



RESOLUCION No. 1659

Por medio de la cual se Niega el Ajuste a la Pensión vitalicia de jubilación con tiempos de Solución Educativa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En, ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2015-PENS-023269** de fecha **25/06/2015**, el (a) señor (a) **ITSMENIA AYERBE CORTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36.273.719** expedida en PITALITO, actuando en su propio nombre, solicita el reconocimiento y pago el Ajuste a la Pensión de Jubilación, por sus servicios prestados como docente de Vinculación **MUNICIPAL COFINANCIADO**, pensión reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución No. **3321 de Fecha 03/10/2014**.

Mediante oficio de fecha 22/06/2015 con radicado interno No. 2015060014418-1 la docente ISTMENIA AYERBE CORTEZ, solicita el Ajuste de la Pensión de Jubilación, y anexa Certificación firmada por la técnico Administrativo de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal de Saravena de fecha 17/06/2015, donde certifica que los aportes a salud y pensión fueron realizados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

1. Su despacho, mediante resolución administrativa No. 3321, de fecha 3 de octubre de 2014, me reconoció el derecho de pensión vitalicia de jubilación por el término de veinte años comprendidos entre el 1994/08/09 y 2014/08/08, tiempo acumulado de 7.200 días.
2. Revisada cuidadosamente mi historia laboral se deduce que con la resolución citada no se tuvo en cuenta el tiempo laborado como SOLUCION EDUCATIVA, el cual da un total de 1.240 días
3. Conforme a la prueba documental que se adjunta, la suscrita adquirió el status de pensionada con los siguientes factores: Docente por solución Educativa 1.240 días, docente por nombramiento 7.200 para un total de 8.440 días
4. En virtud de lo anterior la suscrita ha dejado de recibir lo correspondiente a 1.240 días laborados en la modalidad Solución Educativa mediante contratos expedidos por la alcaldía Municipal de Saravena.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
Secretaria de Educación de Saravena (solución Educativa)	1991/02/01	1991/12/30		09	30	300
	1992/01/20	1992/12/19		11	00	330
	1993/02/01	1993/11/30		09	30	300
	1994/02/01	1994/08/08		06	08	188
Secretaria de Educación Departamental de Arauca (nombramiento en propiedad)	1994/08/09	2011/06/30	16	10	22	6.082
TOTAL DIAS						7.200



RESOLUCION No. 1659

Por medio de la cual se reconoce el Ajuste a la Pensión vitalicia de jubilación

Que al expediente se anexa certificado de tiempo de servicio donde la Secretaría de Educación del Municipio de Saravena, le certifica que los aportes por el tiempo de Solución Educativa, fueron consignados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el docente fue afiliada al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con vinculación Cofinanciado Municipal desde el 1994/08/09 con fecha de corte de pasivo prestacional 01/07/1996, así las cosas el tiempo anterior al afiliado no es competencia del Fondo de prestaciones Sociales del Magisterio

Que el proyecto de acto administrativo se envió a la fiduciaria la Previsora, para su respectivo visto bueno, de conformidad con el Decreto 3831 de 2005, el cual fue devuelto con estado negado.

EN VIRTUD DE LO EXOPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento del Ajuste de la Pensión de Jubilación con tiempos de servicios de Soluciones Educativas a la docente **ITSMENIA AYERBE CORTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36.273.719** expedida en PITALITO, por las razones expuesta en la parte del considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los **14 JUN 2016**


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental de Arauca


Dr. Angel - Director - Ángel
Administración

Revisó: Mónica Camacho - Asesora
Fiduciaria SED 